

ACUERDO DE PAZ CON LAS MILICIAS MIR COAR EN MEDELLÍN

PREACUERDO ENTRE EL GOBIERNO NACIONAL Y EL MIR-COAR. Enero 21 de 1997.

El Gobierno nacional en cumplimiento del mandato constitucional de la paz, como un deber y un derecho de obligatorio cumplimiento, con el objeto de superar de manera definitiva el conflicto armado y sentar las bases y condiciones que permitan el crecimiento de una paz duradera a través de la negociación, la ampliación de los canales democráticos, el respeto a los derechos humanos y al Derecho Internacional Humanitario, la participación y la reconciliación de todos los colombianos, decide de común acuerdo con el grupo insurgente armado Movimiento Independiente Revolucionario Comandos Armados, MIR-COAR, iniciar un proceso de acercamiento, con el fin de encontrar vías que permitan la afirmación de la auténtica democracia participativa, el desarrollo social de las comunidades de influencia del MIR-COAR, la convivencia pacífica de los colombianos y la reincorporación a la vida civil, social y política de sus miembros.

En desarrollo de dicha voluntad el MIR-COAR se compromete a: superar todos los obstáculos que se puedan presentar con el fin de llevar a cabo este proceso y garantizar la desmovilización militar de sus miembros. Mantener el respeto a las reglas, normas y disposiciones del Derecho Internacional Humanitario, mientras se logre un Acuerdo definitivo. Suspender las acciones militares ofensivas mientras se logra el acuerdo definitivo. Presentar en el transcurso del proceso, las zonas urbanas y rurales en las que opera y que se conocerán como zonas de influencia de la organización.

El Gobierno nacional, por su parte, se compromete a:

1. Ofrecer las garantías que requieran los voceros y miembros-representantes que designe la organización, mientras se adelanta el proceso de negociación político-social.
2. Garantizar, en los términos previstos en la Ley 104 de 1993, reformada por la Ley 241 de 1995, la suspensión de la ejecución de las órdenes de captura que puedan pesar en contra de los miembros representantes y voceros designados por la organización y reconocidos por el Gobierno nacional.
3. Garantizar la asistencia jurídica de los miembros de la organización, a partir de la firma del presente documento, a lo largo de las conversaciones. En todo caso el Gobierno se reserva la potestad de determinar su suspensión si las condiciones de evolución del proceso así lo determinan.
4. Garantizar la seguridad de los desplazamientos de los voceros y miembros-representantes, cuando así sea requerido por ellos, para efecto de las conversaciones.
5. Disponer de los medios operativos suficientes para poder avanzar en el presente proceso de acercamiento.

Las partes, de común acuerdo, se comprometen a:

1. Llevar a cabo los encuentros dentro de la mayor discrecionalidad y reserva posible, sin emitir comunicados de prensa, con el fin de respetar la seguridad de los miembros de las comisiones.

2. Trabajar de manera mancomunada en la conformación de un equipo profesional que evalúe conjuntamente con las comunidades, la situación socioeconómica de las áreas presentadas como zonas de influencia de dicha agrupación insurgente, con el fin de que sirva de base para la toma de decisiones en lo concerniente con la inversión social en las zonas, entendida ésta como rehabilitación social barrial.

Se firma a los veintiún (21) días del mes de enero de 1997

Por el Gobierno nacional:

HORACIO SERPA URIBE

Ministro del Interior

DANIEL GARCIA- PEÑA

Comisionado para la Paz

TOMÁS CONCHA SANZ

Director Programa Presidencial para la Reinserción

Por el MIR- COAR:

LUIS FERNANDO QUIJANO MORENO

ÁLVARO DE JESÚS RAMÍREZ RIVERA

SANTIAGO QUIJANO MORENO

CARLOS MARIO ARENAS LÓPEZ